

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Naturaleza : ACCIÓN DE TUTELA
Proceso : 11001 33 42 054 **2024 00054 00**
Accionante : MARIA JACKELINE NUÑEZ CASTRO¹
Accionada : COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC ²
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA³ Y
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN ⁴

Mediante escrito allegado por correo electrónico a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, la señora **MARIA JACKELINE NUÑEZ CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía 52.761.898 actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, acceso a la administración de justicia, trabajo, debido proceso administrativo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica e inescindibilidad.

Examinada la presente acción de tutela, se advierte que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991, y esta Sede Judicial es competente para conocerla;

En consecuencia, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**,

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los señores MAURICIO LIÉVANO BERNAL, SIXTA ZUNIGA LINDAO y MONICA MARÍA MORENO BAREÑO en su calidad de Presidentes comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o quien haga sus veces, al señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA ,y/o quien haga sus veces en calidad de Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la Procuradora General de la Nación MARGARITA CABELLO BLANCO y/o quien haga sus veces **para que dentro de los dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, **rindan informe** sobre los hechos materia de la presente acción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. **En caso de que la**

¹ Correo electrónico accionante: jackeline19_4@hotmail.com.

² Correo electrónico CNSC: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

³ Correo electrónico SENA judicialdireccion@sena.edu.co judicialdistrito@sena.edu.co

⁴ Correo electrónico Procuraduría procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

tutela corresponda a otra persona o dependencia, las entidades accionadas deberán remitir la acción al competente, e informar a este despacho el nombre y documento de identificación del responsable.

Se previene a dichos funcionarios sobre el hecho de que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

Igualmente se advierte, que en el caso de que el informe no se rinda dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante y se entrará a resolver de plano la solicitud de amparo deprecada por la parte actora.

Las notificaciones se realizarán por el medio más expedito y eficaz.

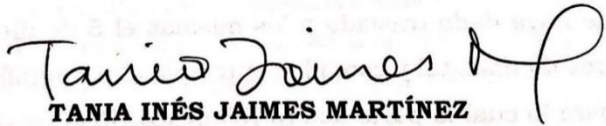
TERCERO: OFICIAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que, por el medio más expedito y eficaz, garantice el derecho de defensa de los terceros interesados, por lo que se ordena a la citada entidad, comunicar en el término de 1 día, a las personas que participaron en la Convocatoria 436 de 2017, OPEC59091, Código 3010, grado 1, denominación instructor. Igualmente, se deberá publicar la copia del presente auto y de la demanda de tutela y sus anexos en la página web DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., haciéndoles saber que cuentan con el término de 2 días contados a partir de la publicación, para hacerse parte y presentar sus escritos, los cuales podrán ser allegados al correo electrónico jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co

CUARTO: TÉNGANSE por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales que se presentaron con el escrito de acción de tutela, las cuales se evaluarán en su debido momento procesal.

QUINTO: Désele el trámite correspondiente a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991

SEXTO: Comuníquese al accionante por el medio más expedito la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Constancia: el presente documento se firmó electrónicamente en el sistema para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.